Admón, y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.-Atrasado, 1 pta.-Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

ANO V

MARTES, 23 DE JULIO DE 1940

NUM. 205

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de julio de 1940 restableciendo en todo su vigor el Código de Justicia Militar.—Págs. 3102 y 3103.

Otra de 12 de julio de 1940 por la que se dispone la creación del Consejo Superior Geográfico y Cartográfico Nacional.-Páginas 5103 y 5104.

Otra de 12 de julio de 1940 por la que se restablece el Cuerpo de Intervención Militar del Ejército.-Páginas 5104 y 5105.

Otra de 12 de julio de 1940 por la que se anula la de 30 de junio de 1932 que disolvió el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.—Página 5105.

LA NACION GOBIERNO DE

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de julio de 1940 transcribiendo relación concediendo ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al año 1937.—Páginas 5105 a 5110.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 22 de julio de 1940 por la que se dispone se encargue de la Subsecretaria de este Ministerio el Director General de Asuntos Administrativos.-Pág. 5110.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de julio de 1940 por la que se dispone que los honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.-Página 5110.

MINISTERIO DEL AIRE

HOSPITALIDADES.—Orden circular de 6 de julio de 1940 por la que se establece la tarifa de reintegro de las estancias con cargo que ha de regir desde el 1 del mes actual.-Página 5110.

Ayudantes.—Orden de 19 de julio de 1940 por la que æ dispone cese en el cargo de Ayudante el Comandante de la Escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.—Página 5111.

Otra de 19 de julio de 1940 id. id. el Comandante de la Escala del Aire don Fernando Martínez Mejías.—Página 5111.

Aptitud de ascenso.—Orden de 19 de julio de 1940 declarando aptos para el ascenso a los Capitanes de la escala del Aire que se relacionan.—Página 5111.

Destinos.—Orden de 17 de julio de 1940 por la que se dispone pase destinado a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante el Teniente don Hermenegildo Menéndez Fernández.-Página 5111.

Otra de 17 de julio de 1940 por la que se confirma en sus destinos a los Comandantes de Infantería don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier.-Página 5111.

Otra de 13 de julio de 1940 por la que se destina a varios Médicos a diferentes puntos.-Página 5111.

Enfermeras.—Orden de 12 de julio de 1940 por la que se publica relación de enfermeras aprobadas en Concurso anunciado por O. C. de 4 de abril último.-Páginas 5111 y 5112.

Rectificaciones.—Orden de 17 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 27 de abril último, en el sentido de que el Capitán don Emizolalio Casquero pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos.—Página 5112.

Otra de 19 de julio de 1940 id .id. de 17 del actual (B. O. 199), en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramírez León pasa destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico.—Página 5112.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda la formación de expediente a don Manuel Perales García, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.-Página 5112.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis Risco Barceló.—Página 5112.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de Opositores aprobados desde 1.º de enero de 1928 que no obtuvieron plazas y que han solicitado su ingreso en el Notariado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero del corriente año.-Páginas 5112 y 5113.

HACIENDA - Direccion General de la Contencioso del Estado.—Normas complementarias a la Orden de 16 de iulio convocando oposicione, para el Cuerpo de Abogados

del Estado.--Páginas 5112 y 5114

Tribunal de Admisión de Aspirantes a Recaudadores de Hacienda.-Relación de los concursantes a certificado de aptitud para Recaudadores de Hacienda que han sido admitidos.-Páginas 5114 a 5120.

ANEXO UNICO.-Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3421 a 3432.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 restableciendo, en todo su vigor, el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía en 14 de abril de 1931, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de 26 de julio de 1935.

Desaparecidas en gran parte las circunstancias que determinaron los Decretos cincuenta y cinco y ciento noventa y uno de primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, restablecido el Consejo Supremo de Justicia Militar, como asimismo la vigencia del antiguo Código Castrense, y libre el Mando de las preocupaciones más perentorias que imponía la guerra, es llegado el momento de volver a la fórmula tradicional en nuestro Ejército de que el ejercicio de la jurisdicción esté unido al mando militar como lo estaba con anterioridad al advenimiento de la República del catorce de abril de mil novecientos treinta y uno que, llevada de su hostilidad a todo sentimiento auténticamente nacional y de jerarquía, impuso la desintegración de los principios tradicionales de la Justicia Castrense.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece en todosu vigor el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía el catorce de abril de mil no vecientos treinta y uno, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, las demás promulgadas por el Nuevo Estado, con carácter de Ley, a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, compatibles con la presente y las que en éstas se establecen.

Artículo segundo.—Tanto para la continución de los procedimientos actualmente en tramitación como para los que se inicien a partir de la promulgación de la presente Ley, por delicos derivados del Movimiento Nacional, se seguirán las normas que establece el artículo seiscientos cuarenta y nueve y siguientes del Código de Justicia Militar, aunque los reos que deban enjuiciarse con arreglo a las mismos no lo sean de delito militar flagrante ni les corresponda pena de muerte o perpetua.

Artículo tercero.—Los Capitanes Generales de Región y autoridades Militares con jurisdicción propia, podrán, si la escasez de personal lo aconseja, constituir los Consejos de guerra que deban fallar los procedimientos en tramitación por delitos cometidos contra el Movimiento Nacional en la siguiente forma: por un Presidente, de la categoría de Jefe del Ejército, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor jurídico con voz y voto, jurídico militar. El cargo de defensor será desempeñado, en todo caso, por un militar de categoría de Oficial, como mínimo.

Se mantiene en su integridad la competencia y composición del Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

Artículo cuarto.—Quedan derogados los Decretos números cincuenta y cinco y ciento noventa y uno, y, en general, todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en esta Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Artículo transitorio.—Subsistirán, con carácter provisional y mientras las necesidades de La justicia militar lo exijan, las autoridades judiciales y Auditorías que estableció el Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL número trescientos).

tos quince), con la competencia jurisdiccional que en éste se determina, pero sometida, en cuanto a su ejercicio, a lo prevenido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se dispone la creación del Consejo Superior Geográfico y Cartográfico Nacional.

El Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés daba atinadas reglas para la unificación de los trabajos cartográficos con objeto de impulsar la ejecución del Mapa Nacional, lo que no llegó a ser una realidad debido a las contradictorias disposiciones de la República, produciéndose así consecuencias lamentables que se han puesto en evidencia durante la reciente guerra de liberación.

Es preciso, pues, organizar el Servicio Geográfico y Cartográfico Nacional con unidad de criterio, disciplina de trabajo, rapidez y economía, fijando como misión principal el que por los organismos que han de constituirlo, y en perfecta coordinación, se dé gran impulso a la ejecución de los mapas, tanto los indispensables para la defensa nacional como los necesarios para la economía y progreso de la nación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Consejo Superior Geográfico encargado de dirigir y coordinar todos los estudios y trabajos encaminados a la ejecución de los mapas y cartas necesarios para la defensa Nacional o precisos para la existencia y progreso de la vida cultural y económica de la Nación. El conjunto de los servicios en caminados a los indicados fines o fundamento para lograrlo constituirán el Servicio Geográfico Nacional.

Artículo segundo.—Será Presidente del Consejo Superior Geográfico un General del Ejército, con facultades directoras, inspectoras y ordenadoras sobre todos los centros y organismos que se citan en el artículo siguiente. Para el desempeño de sus cometidos estará asistido por una Secretaría, a cuyo frente habrá un Coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Artículo tercero.—Los centros y organismos sobre los cuales se ejercerán las facultades que el artículo anterior concede al Presidente del Consejo Superior Geográfico serán: El Instituto Geográfico y Catastral, los Servicios Geográficos, Hidrográficos y Cartográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, y el Servicio Meteorológico Nacional; los Observatorios y estaciones astronómicas geofísicas y meteorológicas, como fundamentos unos y derivaciones otros de la ciencia Geográfica, formarán parte también del Servicio Geográfico Nacional. Se mantiene la dependencia orgánica y administrativa que hoy tienen todos los indicados centros de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior Geográfico estará integrado por un Presidente y los vocales siguientes: Director general del Instituto Geográfico y Catastral, los Jefes de los Servicios Geográficos e Hidrográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire; el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Educación Nacional y otro del Instituto Geológico y Minero. Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Secretaría del Consejo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior Geográfico establecerá la unidad de doctrina y, en cuanto sea posible, de procedimiento en los trabajos geográficos y cartográficos que hayan de realizar los centros que de él dependen; distribuirá los trabajos entre todos ellos, evitando que

distintos organismos ejecuten una misma labor; determinará la prelación y urgencia de los trabajos y fijará la escala y demás características de cada levantamiento. Como norma general, los levantamientos de planos y cartas de las zonas de costas y fronteras y plazas de guerra estarán a cargo de los Servicios Geográficos militares, y los del interior del país que no tengan carácter militar se ejecutarán por el Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo sexto.—Un archivo y registro general cartográfico, adscrito al Consejo Superior Geográfico, conservará los originales, copias, minutas y documentación del Servicio así como los depósitos de la cartografía necesaria para las necesidades civiles y militares. Por el propio archivo se podrá realizar la venta al público de las cartas generales.

Artículo séptimo.—El Consejo Superior Geográfico dependerá orgánica y administrativamente del Ministerio del Ejército, por cuya me diación se relacionará con los demás departamentos ministeriales, salvo en aquellos asuntos de índole técnica comprendidos entre los que le son atribuídos, en los que la relación podrá ser directa.

Artículo octavo.—Por el Ministerio del Ejército, a propuesta del Consejo Superior Geográfico, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Ley, quedando anuladas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Dada en El Pardo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se restablece el Cuerpo de Intervención Militar del Ejército.

El Cuerpo de Intervención de Guerra, que siempre tuvo carácter y condición militar fué transformado en organismo civil al advenimiento de la República.

Instaurada la normalidad y dadas las orientaciones del nuevo Estado resulta conveniente restablecer este Cuerpo, reintegrándole a su anterior organización castrense, y, a este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece el Cuerpo de Intervención militar en el Ejército, con el carácter y las categorías, consideraciones y deberes que tenía antes de la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, dependiendo del Ministro de dicho Departamento en cuanto a organización, disciplina, distribución de su personal y vicisitudes del mismo, igual que los demás Cuerpos del Ejército. Tendrá a su cargo la función de asesoramiento en materia económico-fiscal y la de intervención en los servicios militares, conforme a las leyes y Reglamentos fiscales, que llevará a cabo en nombre de la Intervención General del Estado.

Artículo segundo.—Quedan derogados la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos y el Decreto de quince de febrero de mil novecientos treinta y tres, en cuanto se oponga a lo dispuesa en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro del Ejército para organizar, con el personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, que actualmente existe, el nuevo Cuerpo de Intervención del Ejército, fijando las plantillas necesarias para el cumplimiento de su misión.

Artículo cuarto.—Un nuevo Reglamento del Cuerpo de Intervención del Ejército, aprobado por Decreto, previo informe del Ministerio de Hacienda, fijará detalladamente la forma de llevarse a cabo la función interventora y de asesoramiento que compete al Cuerpo, de manera que al cance la máxima eficacia, sin perjuicio del buen funcionamiento de los servicios militares.

Artículo transitorio.—En tanto continúen en vigor los actuales presupuestos de gastos del Estado serán de aplicación al nuevo Cuerpo los créditos que para el de Intervención

Civil de Guerra figuran en la sección 13 (Ministerio de Hacienda), atribuyéndose al Ministro del Ejército la facultad de ordenación del gasto respecto de los mismos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos

cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 por la que se anula la de 30 de junio de 1932 que disolvió el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

El sentido de Cruzada que tuvo el Glorioso Alzamiento Nacional desde el primer momento, hizo que los capellanes del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército que se hallaban en la zona Nacional, tanto los que estaban en situación de disponible forzoso como los retirados, se incorporaron a él con todo entusiasmo y espíritu patriótico, prestando inestimables servicios a la Causa que actualmente continúan sirviendo.

El doble carácter de sacerdote y militar fué motivo de cruel persecución contra aquellos a quienes sorprendió el Movimiento en zona roja, siendo sometidos a toda clase de sacrificios.

El Estado español, atento a esta circunstancia y al sentido moral y religioso del Alzamiento, tiende a restaurar y fortalecer la legislación inspirada en el sentido tradicional, y para ello y por el imperativo de tal orientación, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Queda sin efecto la Ley de treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, por la que quedó disuelto el Cuerpo E clesiástico del Ejército.

Artículo segundo.—Los retirados extraordinarios, procedentes del mismo y conforme a la legislación vigente, podrán solicitar su reingreso en el Cuerpo.

Artículo tercero.—La reorganización del Cuerpo, su plantilla y reglamento será objeto de nueva Lev.

Artículo cuarto.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento v ejecución de esta Lev.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

RDEN de 13 de julio de 1940 transcribiendo relación concediendo ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al año 1937.

Excmos. Sres.: Para cubrit vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el año 1937, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y

Decreto de 8 de diciembre de 1931, posesión de los mismos, a los que Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna surtiendo efectos económicos a partir de 1.º de junio de 1939, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 15 del propio mes: sin embargo, no consolidarán su situación en el emplec a que son promovidos hasta que los Jefes de los Centros a que pertenezcan los interesados comuniquen a esta Presidencia, en el plazo de quince días, la toma de

exigirán la presentación de testimonio del acuerdo de su readmisión al servicio del Estado sin sanción que impida su ascenso o, en otro caso, el motivo que le impida entrar en su disfrute.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 13 de julio de 1940.-El Subsecretario, P. A., Valentín Ga-

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES, CORRESPONDIENTES AL ANO DE 1937

å	1. o o . i .			2. 1. °	2.° 2.° 2.°
Defunción de José Rivero	Ascenso de Matías Morales	Ascenso de José Paredes. Defunción de Victorino Baños. Idem de Jerónimo Martín. Ascenso de Martín Polo. Defunción de Modesto Medina. Ascenso de José A. Castillo.	Defunción de Antonio Apolinar. Ascenso de José Baeza Defunción de Marcos García Ascenso de Adolfo Peña. Idem de Constantino Fernández. Idem de Juan Ruiz. Idem de José Guerra. Idem de Teodomiro Morano. Defunción de Avelino Pérez.	Defunción de Vicente Muñoz Idem de Silvio Hernando	Defunción de Sebastián Concjos Ascenso de Arturo Herrero
12 enero	12 enero 24 enero 30 enero	12 enero	1 enero	24 febrero 28 febrero	2 febrero 24 febrero 28 febrero
Gobernación	Educación Nacional	Hacienda Trabajo Educación Nacional Idem Agricultura Educación Nacional	Hacienda Idem Educación Nacional Idem Agricultura Educación Nacional Idem Idem Idem	Educación Naciónal	Educación Nacional Gobernación Idem
151	59 295 60	492 107 493 108 405	332 336 336 591 336 592 593 339	199 51	196 110 494
A Portero Mayor de segunda Matias Moraies Mompeón	José Paredes Hernández Martín Polo García José Antonio Castillo Funcal A Porteros segundos	Juan Baeza Fontiveros Adolfo Peña García Constantino Fernández López Juan Ruiz Román José Guerra Morcno Teodomiro Trujillo Pérez A Porteros terceros	Gerardo Jurado García Manuel E. Lombos García Juan Yanuzá Suster Juan José Santos Martin Juan Cabrera Amor Rafael Gilabert Valcro Francisco Merino Priego Juan Castro Castro Juan Vilches Molina	A Porteros primeros Arturo Herrero Quirós Antonio Atienza Alba A Porteros segundos	José Jordán Alcober Luis Casasús Boite Andrés Rejas Aguilar A Porteros terceros
	151 Gobernación	151 Gobernación 12 enero Defunción de José Rivero 59 Educación Nacional 12 enero Ascenso de Matías Morales 295 Hacienda (falleció en 31-12-37). 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 60 Hacienda 200 enero 150 Educación de Juan P. Ruiz 60 Educación de J	Feducación Nacional 12 enero Defunción de José Rivero Macienda (falleció en 31-12-37). 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 60 Hacienda (falleció en 31-12-37). 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 60 Hacienda 31-12-37). 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 12 enero Defunción de Victorino Baños 107 Trabajo 13 enero 13 enero Defunción de Victorino Baños 16 enero Ascenso de Martín Polo Ascenso de Martín Polo 26 enero Defunción de Modesto Medina 26 enero 26 enero Ascenso de José A. Castillo 30 enero 30 enero 25 enero 26 enero 27	59 Educación Nacional 12 enero Defunción de José Rivero Defunción de José Rivero 295 Hacienda (falleció en 31-12-37), 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 12 enero Defunción de Juan P. Ruiz 13 enero Defunción de Victorino Baños 13 enero Defunción de Victorino Baños 13 enero Defunción de Martín Polo Defunción de Martín Polo Defunción de Marcion 19 enero Defunción de Marcion Defunción de Marcion Defunción de Marcos Garcia 1 enero Defunción de Antonio Apolinar 1 enero Defunción de Antonio Apolinar 1 enero Defunción de Antonio Peradez 1 enero Defuncion de Antonio Peradez 1 enero Defuncion de Antonio Peradez 1 enero Defuncion de Antonio Peradez 1 enero Defuncio	131 Gobernación 12 enero Defunción de José Rivero 255 Hacienda falleció en 31-12-37. 24 enero Idem de Gumersindo Pérez 256 Hacienda falleció en 31-12-37. 24 enero Idem de Gumersindo Pérez 256 Hacienda falleció en 31-12-37. 24 enero Defunción de Juan P. Ruiz 256 Hacienda falleció en 31-12-37. 24 enero Defunción de Modesto Medina 256 25

N	úm. 2	0 5			BOLET	IN	OF1	CIA	L DE	LI	ESTADO				Págin:	a. 5	1 0 7
X	ដូដ		្តំខ្លុំ		ដល់ដល់ដល់ដ		 		8. 1.		8 - 6 - 6		ķ		4		2 %
Defunción de Fernando Guerra	Ascenso de Miguel López Defunción de Manuel Larriñaga		Ascenso de Francisco Roca		Defunción de Vicente Romero		Defunción de Agustín Magro		Ascenso de Faustino ClaverIdem de Vicente Rodrigo		Ascenso de Juan Sánchez		Defunción de Eulogio Carballeira		Defunción de Antonio Buendia		Ascenso de Alberto Bellido
13 marzo	13 marzo 19 marzo		13 marzo 19 marzo 26 marzo		2 marzo 11 marzo 13 marzo 19 marzo 25 marzo		2 abril		2 abril		2 abril ==		11 mayo		6 mayo		6 mayo
Hacienda	Educación Nacional Gobernación		Educación Nacional Idem		Gobernación Nacional Educación Nacional Hacienda Educación Nacional Idem Idem Idem Hacienda		Agricultura Hacienda		Gobernsción		Hacienda Tree Idem Idem Obras Públicas Tree Hacienda		Educación Nacional		Educación Nacional ————————————————————————————————————		JusticiaTra ha io
ħ.	5 00		## 496 113		343 600 345 602 346 603 848		201 64		497		605 349 606 350		202		498 115 499 118		351 608
Miguel Lopez Conesa	A Porteros primeros Francisco Roca Márquez Emiliano Reviejo de Castro	A Porteros segundos	Juan Muñoz Carrascal	A Porteros terceros	Juan Pedro Martínez Torres Bernardino Barahona Marifán Juan Jiménez Avilés José Raci Gatell Antonio Lucena García Bernardo López Gómez Jesús Robín Monroy	A Porteros primeros	Faustino Claver Toresano Vicente Rodrigo Moret	A Porteros segundos	Juan Sánchez Herrero Felipe Jiménez del Molino	A Porteros terceros	Abdón Román Sánchez Juan Blanco Ruiz José García Curto Onofre Fuste Valls José Suárez Ortigüela	A Portere primero	José Moreno Peña	A Porteroe segundos	Alberto Bellido Merino	A Porteros terceros	Rafael Luque Ferrando

ágin	a 5108	BOLETI	OFICIA	L DEL ESTADO	0	22 julio 1940
Типо		.°°.	2.0.0	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		,
MOTIVO DEL ASCENSO	Defunción de Antonio Montiel Idem de Elias Galán Ascenso de Inocente Sanz Defunción de Agustin García Idem de Silverio J. García Ascenso de José Martínez Idem de Regino Martínez Defunción de Antonio Rojas.	Jubilación de Antolín Queipo Defunción de Agustín Pellicer	Ascenso de Ramón Muñoz. Idem de Cecilio Alcázar Defunción de José Tiscar.	Defunción de Nicolás Quesada	de de ligue	Defunción de Miguel López
Antigüedad que les corresponde	9 mayo	12 junio	12 junio 19 junio 19 junio	5 junio 9 junio 12 junio 19 junio		16 agosto
Ministerio o Centro a que pertenecen	Hacienda (falleció en 31-12-37). Educación Nacional Hacienda Educación Nacional Idem Hacienda Gobernación Agricultura	GobernaciónE. Nacional (falleció 18-1-39)	Gobernación Trabajo Hacienda	Agricultura Gobernación Educación Nacional Hacienda Idem	Industria Hacienda Trabajo Educación Nacional	Gobernación Agricultura
Número de la clase anterior	352 609 609 353 610 354 611 355 613	88 203	265 119 501	614 358 616 359 617	360 360 619 361 620	
NOMBRES	Joaquin Rodriguez Muñoz Alfonso Conde Silió Buenaventura Medina Sánchez Higinio Arenas Ramo Conrado Pérez Morro Gabino Alonso Valencia Emiliano Zorita Agúndez Francisco Puente González	A Porteros primeros Ramón Muñoz Quesadamumr. Miguel Garay Subirón	Jaime Payeras Barber Diego Prieto Alguacil Manuel López Arias	Bernardino Díaz Esteban Félix Ramos Jimeno José Maria de Diego Menéndez Celedonio Avila Moreno José Fernández Puerto A Portero segundo	A Porteros terceros Vicente Rodriguez Palomino Crispulo Campos Merino Pedro A. Céspedes Pasamonte Enrique Rodriguez Incognito	A Portero primero Julio Valea Lozano A Portero segundo Juan Manso Valiente A Porteros terceros

N	ám. 20	5	ВО	LETI OFICI	& L DE1	ESTADO	Pägina	5 1 0 9
<u> P</u>	%. e.	2. .	S = S =	9 - 9 - 9 - 9 • • • • • • •	°.	Ø = Ø = Ø	는 정 H 정 H 정 H	1.0 2.0
Defunción de Calixto Barbolla	Defunción de Rafael Mas	Defunción de Casimiro Muñoz Idem de Fernando García	Defunción de Gines García	Ascenso de Miguel Pascual. Idem de Francisco Saldaña. Defunción de Teófilo Silgado. Ascenso de Gabriel Moreno. Defunción de Luis Guillén. Idem de José Ibañez. Ascenso de Fermín Martin.	Defunción de Marcos García	Defunción de Rafael Morente	Ascenso de Saturnino Pérez	Defunción de José O. de Galisteo Idem de Martín Polo Idem de Pedro Mill
19 septiembre	9 septiembre 10 septiembre	19 octubre 24 octubre	9 octubre 10 octubre 19 octubre 24 octubre	9 octubre 10 octubre 11 octubre 12 octubre 21 octubre 22 octubre 24 octubre	1 diciembre	3 noviembre 4 noviembre 28 noviembre 1 diciembre 1 diciembre	3 noviembre 4 noviembre 5 noviembre 22 noviembre 28 noviembre 1 diciembre 1 diciembre	30 diciembre 1 enero 36 1 enero 38
Trabajo	Hacienda (falleció 5-240)	Gobernación Hacienda	Educación Nacional	Educación Nacional Hacienda Nacional Educación Nacional Hacienda (falleció 2-5-40) Obras Públicas	Justicia	Educación Nacional	Hacienda Scional Educación Nacional Idem Hacienda Trabajo Educación Nacional Hacienda Hacienda	Hacienda Justicia Gobernación
121	622 395	204 70	504 122 505 123	625 409 626 421 627 488 638	398	506 124 508 126 509	578 630 599 631 612 632	128 510 12 4
Gregorio Moreno Angulo	Vicente Bou Castell Antonio Ibarra Flores A Porferos primeros	Matias Madrid Altozano Antonio Mora Molina A Porteros segundos	Miguel Pascual Carabias Francisco Saldaña Ramirez Gabriel Moreno Gortés Fermin Martin González A Porteros terceros	Juan M. Fernández Ramos José Sola Riu Antonio Carretero Moreno Mauricio Vilajosana Biel Mariano Hortal Bautista Luis Aroca Avila	A Portero primero Contado Valle Pèrez	Schurnino Pèrez Bas Miguel Aboy Pèrez Vicente Andrés de la Paz Diego Sánchez Melgares Juan Fernández Corbacho A Porteros terceros	Luis Molina Palancar Juan J. E. Ignacio González José López Plaza Jose Robledo Montalvo Fermín Ruiz Alegria Miguel Fernández Fernández Valentin Blanco Frias A Porteros segundos	Mariano Toribio Gutierrez Pablo Martin Alvarez Demetrio A. Hernández Hernán

NOMBRES	ússeco de ia clas e anterior	Ministerio o Centro a que perteneccea	Antiguedad que lea corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Porteros terceros Fermin Lucea García Calixto M. Blesa Blesa Belipe Pèrez Ramos Benito Moreno García Dostero Díaz Lagarón Antómio Vaquero Sánchez Jesds Cimadevila Rodríguez	637 638 639 641 643 643	Educación Nacional 2 diciembre Idem 20 diciembre Idem 26 diciembre Hacienda (falleció 20-5-38) 30 diciembre Educación Nacional 31 diciembre Idem 1 enero 38 Idem 1 enero 38	the same and the same at the s	Educación Nacional 20 diciembre Idem de Ulpiano Vallelado 20 diciembre Idem de José A. Cobián 26 diciembre Idem de Higinio de Mingo 26 diciembre Ascenso de Hariano Toribio 26 diciembre Defunción de José Martín 1 enero 38 Idem de Demetrio A. Hernández Idem de Demetrio A. Hernández	12 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Madrid 13 de juijo de 1940 -El Subsecretario. Valentín Galarza.	Subsecretario.	Valentin Galarza.			

MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se dispone se encargue de la Subsecretaria de este Ministerio el Director general de Asuntos Administrativos.

Elmo. Sr: He tenido a bien disponer que, mientras dure la ausencia del señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, se encargue V. I. del despacho de los asuntos al mismo encomendados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Administrativos de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1940 por la que se dispone que los honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 21 de junio de 1940 (B. O. del 24), por la que se aprobó el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 en la nota referente a honorarios de Arquitectos y demás técnicos, he dispuesto que en tanto no queden ultimados los aranceles de los Ingenieros de Telecomunicación, los honorarios que les correspondan sean análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1940.— P. D., José Lorente.

MINISTERIO DEL AIRE

HOSPITALIDADES.—TARIFAS

ORDEN-CIRCULAR de 6 de julio de 1940 por la que se establece la tarifa de reintegro de las estancias con cargo que ha de regir desde primero del mes actual.

A partir de primero de julio ac-

tual regirá para el reintegro de las estancias, con cargo que cause el personal de este Ejército y sus familiares con derecho a asistencia hospitalaria, la siguiente tarifa basada en los importes líquidos de los sueldos en Presupuesto de los interesados, con exclusión de quinquenios, cruces y todo otro emolumento:

		SUELD	08	LIQU	IDOS MI	ENSUALES	ti.	Precinter la est	
Menor	es de	200 pes	eta	as		************		3,15	ptas.
De 200) pese	tas a 304	0 r	eseta	s, inclu	sive		4,40	>
Desde	300	pesetas	а	400	peseta	s. inclusive		5,00	>
>	400	>	a	500	>	>		6, 2 5	>
>	500	>	a	600	>	>		7,50	>
>	600	>	a	700	>	>	************	9,40	>
>	700	*	a	800	>	>		10,00	>
>	300	>	a	900	>	>		11,25	>
>	900	* >	a	1.000	>	>	***************************************	12,50	>
>	1.000	>	а	1.500	>	>	**********	15,00	>
>	1.500	en adel	an	te				18,75	* >

Madrid, 6 de julio de 1940.

VIGON

Ayudantes

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que cesa en el cargo de Ayudante a las órdenes del Excelentísimo Sr. General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz, el Comandante de la Escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.

Cesa en el cargo de Ayudante, a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz, el Comandante de la escala del Aire don José Sánchez y Alvarez de Quindós.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que cesa en el cargo de Ayudante a los órdenes del Excelentísimo Sr. General de División don Juan Yagüe Blanco el Comandante de la Escala del Aire don Fernando Martínez Mejias.

Cesa en el cargo de Ayudante, a las órdenes del Excmo. Sr. General de División don Juan Yagüe Blanco, el Comandante de la escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Martínez Mejías.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

Declaración de aptitud para el ascenso

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se declaran aptos para el ascenso a los Capitanes de la Escala del Aire cuya relación empieza por don Francisco López Cantero y termina con don Javier Murcia Rubio.

Por tener cumplidas las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo primero del Decreto de 10 de febrero de 1940 (BOLE-TIN OFICIAL núm. 46), que determina las condiciones mínimas para el ascenso al empleo inmediato, se declaran aptos para obtenerlo a los Capitanes de la escala del Aire del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

- D. Francisco López Cantero.
- D. Luis Bengoechea Bahamonde.
- D. Julian del Val Nuñez.
- D. Carlos Pombo Somoza.

- D. Ignacio Ansaldo Bejarano.
- D. Enrique de la Puente Bahamonde.
- D. Mario de Ureña Jiménez Coronado.
- D. Pablo Bazán Buitrago.
- D. Alvaro Soriano Muñoz.
- D. Manuel Presa Alonso.
- D. Mariano de Uriarte Martin.
- D. Francisco de Pina Alduini.
- D. Pablo Benavides y Martínez de la Victoria.
- D. José María Paternina Iturriagagoitia.
- D. Juan Castro Carrasco.
- D. Javier Murcia Rubio.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se destina a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante, como Profesor de Vuelo. el Teniente don Hermenegildo Menéndez Fernández.

Pasa destinado a la Escuela de Transformación del Grupo de Levante, como Profesor de Vuelo, el Teniente de Complemento don Hermenegildo Menéndez Fernán-

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se confirma en sus destinos a los Comandantes de Infanteria don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier.

Se confirma en los destinos que vienen desempeñando en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos y en la Primera Legión de Tropas de Aviación, respectivamente, a los Comandantes de Infantería don Marcos Bazán Cano y don José Palomino Fournier, ascendidos a su actual empleo por Orden de 28 de junio último («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 145).

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se destinan a varios Médicos a diferente vuntos.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL núm. 151), pasan destinados al Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), el Médico don Federico Rodríguez - Rubio Ruiz de Lacanal y el Practicante don Rafael García Echevarria, y al Aeropuerto de Muntadas (Barcelona), el Médico don Ernesto Osuna Rioboo y el Practicante don Vicente Mansergas Arosa.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VIGON

Enfermeras

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se publica relación de enfermeras aprobadas como resultado del concurso anunciado por O. C. de 4 de abril último.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden circular de 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 97), han sido aprobadas con plaza en la oposición celebrada a tal fin, las señoritas Enfermeras que figuran en la siguiente relación, cuya orden de colocación es consecuencia del Concurso-oposición, de la suma de puntuación obtenida en el mismo y de la valoración de méritos profesionales y castrenses.

Este personal, a los efectos que cita la base sexta de aquella Orden, causará alta en el Ejército del Aire con fecha primero de agosto entrante:

Señoritas:

- 1.—Eugenia Julia González Mayor.
- Elvira de Navascués Ruiz de Velasco.
- 3.—Elisa Gras Berenguer.
- 4.—Maria del Carmen de la Cruz Martinez.
- 5.—Isabel López Guarch.
- 6.—Felisa Labandibar Echegaray.
- 7.—María Petra Múgica Zaragüeta.
- 8.—Concepción Baribar López.
- 9.—María Teresa García del Valle Blasco.
- 10.-Laura Bracho Lacal.

- 11.—María Teresa Izquierdo Ra-ORDEN de 19 de julio de 1940 por mirez.
- 12.—María Sanjuán Fernández de Castro.
- 13.-Leonor Prieto Olivera.
- 14.—María de la Concepción Pellicer González.
- 15.—Josefa Castroviejo Castroviejo.
- 16.—María Luisa Sáenz Martinez.
- 17.-María Nieves García Segal.
- 18.—Ana Plata Alvarez.
- Eulalia Gallego Suárez Somonte.
- 20.—Virginia María Martinez López.
- 21.—Josefina Rosas Rocharán.
- 22.—María del Carmen Gabaldón Velasco.
- 23.—Carmen López Mafónt.
- 24.—Micaela Vázquez Zugasti.
- 25.—Clotilde Teodoro Igelmo Torcida.
- 26.—Dolores Filgueira Alvarez de Tolodo.

Madrid, 12 de julio de 1940.

VIGON

Rectificaciones

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 27 de abril último (B. O. 122) en el sentido de que el Capitán don Emizolalio Casquero García pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos y no al Arma de Infantería.

La Orden de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 122), por la que se destina a la segunda Compañía del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire (Zona Aérea de Marruecos), al Capitán don Emizolalio Casquero García, queda rectificada en el sentido de que el mismo pertenece al extinguido Cuerpo de Inválidos, y no al Arma de Infantería, como por error se consigna en la citada disposición; surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir de primero de mayo último.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se rectifica la de 17 del actual (B. O. 199) en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramírez León pasa destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico.

Padecido error de copia al publicar en el BOLETIN OFICIAL número 199 de 17 del actual la Orden de este Ministerio por la que se destina a los Suboficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, que en la misma se relacionan, queda rectificada en el sentido de que el Sargento don Francisco Ramírez León pasa destinaao, con carácter voluntario, a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea del Atlántico, dejando sin efecto el destino a dicha Unidad del Sargento don Ramón Fernández González, que es destinado a la Sección de Sanidad de la Zona Aérea de Baleares, por la misma Orden.

Madrid, 19 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO' DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se acuerda la formación de expediente a don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando de las diligencias previas practicadas referentes a la depuración de don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, un hecho que necesita la debida aclaración mediant la instrucción del oportuno expediente,

Este Ministerio así lo acuerda, de conformidad con lo determinado en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ikmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA:

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Luis Risco Barceló. Oficial de primera clase del Cuerpo general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luís Risco Barceló, Oficial de prímera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Dirección General de Propiedades,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 17 de julio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINIST RACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Relación de opositores aprobados en los efercicios de las oposiciones a Notarias libres que se han celebrado desde 1.º de enero de 1928, que no obtuvieron plazas y que han solicitado su ingreso en el Notariado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero del corriente año.

Esta Dirección General, en ejecución de lo ordenado en el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto de 23 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del propio mes, pág. 1450), y de conformidad con lo que dispone la Orden de este Ministerio de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha formado, para su publicación

en dicho periódico oficial, la siguiente lista de los nueve señores opositores que, no obstante haber sido aprobados en los tres ejercicios de las oposiciones a Notarías libres que se han celebrado desde primero de enero de 1928. no obtuvieron plaza en las mismas, los cuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del expresado Decreto, han solicitado, dentro del plazo que este señala, su ingreso en el Notariado.

En dicha lista figuran colocados los indicados solicitantes por el orden cronológico de las oposiciones celebradas a partir de dicha fecha y en las que éstos tomaron parte, y dentro de cada una de ellas, por el que ocupan en las propuestas de los Tribunales calificadores, cumpliéndose así lo que dispone el artículo segundo (párrafo segundo) del Decreto mencionado:

Núm.

de orden Nombres y apellidos

- 1.-Don Román Calderón Laso.
- 2.-Don Manuel Ridruejo Galán.
- 3.-Don Enrique Jiménez Arnáu.
- 4.-Don Florencio Villanueva Echevarría.
- 5.-Don Antonio Duque Calderón.
- 6.—Don José Bauzá Sala.
- 7.-Don Félix Espeso González.
- 8.-Don Antonio Bascón Martinez de Campos.
- 9.—Don Pablo Hernández de la Torre y Navas.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en repetido Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1940.-El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Normas complementarias a la Orden de 16 de julio del actual en la que se convocaba oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de julio de 1940, oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el número 5.º de expresada disposición y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones

las mismas, forma de su celebración y demás reglas especiales a ellas referentes:

- 1.º El número de plazas a cubrir en la oposición, entre plazas en propiedad y de aspirantes, es de treinta y cinco, las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina el núm. 7.º de la Orden de este Ministerio, de 4 de julio de 1940, correspondiendo a cada uno de los grupos establecidos en el art. 3.º de la Lev de 25 de agosto de 1939 y de conformidad con los números 2.º y 6.º de la propia Orden últimamente citada: Ocho, a Caballeros Mutilados; ocho, a Oficiales ex combatientes; siete, a los restantes ex combatientes, tres, a los ex cautivos; tres, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y seis, al turno libre o no restringido.
- 2.º El plazo de presentación de solicitudes por los que pretendan tomar parte en las oposiciones empieza el día 2 de noviembre de 1940 y termina a las dos de la tarde del día 21 del propio mes, siendo el local donde habrán de presentarse únicamente el de esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, sito en la calle de Alcalá, número 11, y las horas exclusivamente las de oficina. No se admitirá ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.
- 3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de lo Contencioso y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:
- a) La cualidad de ser españoles, varones y de estado seglar.
- b) La de ser Licenciados en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando, al efecto, el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios o asignaturas precisas para su obtención.
- c) Buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de oposiciones, por informe de la Alcaldía, del Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de las correspondientes Autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.
- d) El carácter con que cada opositor o concursante ha de figurar, en uno de los cinco primeros grupos del art. 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando: Los Mutilados. testimonio o copia del acta a que se refiere el art. 25 del Reglamento pronecesarias para poder tomar parte en visional del Benemérito Cuerpo de Mu-

tilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisa; los restantes ex combatientes, acreditarán tal carácter v estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la causa nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y por último, los huérfanos v personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acreditan mayores méritos o servicios especiales, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros, y, por último, cuantos puedan determinar preferencia, en su caso, en consecuencia con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado y en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

- 4.º Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán ingresar en la Dirección general de lo Contencioso setenta v cinco pesetas como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores por acuerdo de la Dirección general o del Tribunal de oposiciones en su caso. conforme al artículo 90 del Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925.
- 5.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se formará v publicará una relación de los que por reunir las debidas condiciones pueden ser admitidos al sorteo como opositores, y en ella figurará la clasificación de cada solicitante dentro de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 establece en su artículo tercero, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno de los cinco primeros y que han de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos. Si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriera los cupos asignados por el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de confermidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de dicha Ley y sexto de la Orden de 4 de julio de 1940.

La lista con su clasificación se formará dentro de la primera decena del mes de diciembre de 1940, fijándose en los locales de esta Dirección general y publicándose en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo recurrirse en alzada en el término de tres días, por los que hayan sido excluídos de ella. ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, dentro de los cinco días siguientes.

Una vez transcurridos los plazos últimamente citados, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el primero y sucesivos ejercicios, cuyo resultado será fijado también en los locales de este Centro y publicado en el BOLE-TIN OFICIAL.

6.º La oposición se compone de cuatro ejercicios consistentes: El primero, en contestar, durante un plazo que no exceda de una hora, a diez temas sacados a la suerte sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, Derecho penal, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, Derecho Administrativo y procedimientos judiciales, entre los comprendidos en el programa aprobado por esta Dirección general en 5 de febrero de 1940, publicado en el BOLE-TIN OFICIAL de 17 de febrero y rectificado en el del día 20 del propio mes; en la proporción y orden siguiente: Dos de Derecho civil, uno del grupo formado por las materias de Legislación Hipotecaria, Derecho mercantil y Derecho penal; tres del integrado por Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos del de Derecho político y Dere-

cho Administrativo, y otros dos de Procedimientos judiciales, según lo estableció en cuanto a este último la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico antes citado.

El segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de Derechos reales, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dicho impuesto o del que grava los bienes de las personas jurídicas, sacados a la suerte entre los del programa anteriormente citado. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral, representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal, o de la Contencioso-administrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

7.º Los ejercicios se celebrarán en los locales que en el Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Aduanas, y en su salón de actos, el día 28 de febrero de 1941 y hora de las cuatro de la tarde.

El orden por el que han de actuar los opositores en el primero y sucesivos ejercicios será el que les corresponda en el sorteo antes indicado.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segundo vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se le declarará decaído de sus derechos a la oposi-

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán incomunicados. pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que havan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores.

8.º El orden de los ejercicios, calificación, puntuación y escrutinio se hará en la forma prevenida en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado y en el apartado 6.º de la Orden de 4 de julio de 1940.

9.º Por último, en lo que no esté anteriormente especificado, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925 y sus modificaciones posteriores; la Ley de 25 de agosto de 1939, las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero, 4 y 16 de julio de 1940 y disposiciones concordantes.

Madrid, 17 de julio de 1940.-El Director general, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de Admisión de Aspirantes a Recaudadores de Hacienda

Relación de los concursantes a certificado de aptitud para Recaudodores de Hacienda que han sido admitidos.

- *1.—**1. D. Antonio Ochoa Vidorreta.
- 2. 2.-D. Juan Mancebo Lorenzo.
- 3.—D. Aquilino García de la Peña Martín. 3.
- 4.-D. José Ramón Polo.
- 8.—D. Edmundo Ocejo Alvarez.
- 9.-D. Francisco Chamorro Rivado.
- 7 10.-D. Isidoro Ordóñez García.
- 8 11.-D. Juan Manuel Lobo Chicote.
- 0 12.-D. José López Cueto.
- 18.-D. Venancio López Santos. 10.
- 11. 19.-D. Nemesio Rodríguez Moreno.
- 20.-D. José María Sobrino Rendo. 12
- 21.-D. Manuel Pérez Flores. 13.
- 14. 22.-D. Eduardo Abad Lluch.
- 23.—D. Fernando Rodríguez y Fernández-Andes. 15.
- 24.-D. José Caramés Gil. 16.
- 25.-D. Enrique Seco Vela. 17.
- 26.-D. José de Juan y Lago. 18.
- 27.—D. Julián Vara Martínes. 19
- 28.-D. Ramón Mariño Blanco. 20.
- 21. 29.—D. León Mosqueda Caballero.
- 22 30.—D. Leoncio González Goñi.
- 32.-D. Andrés Fondevila Pampín. 23.

- 24. 33.—D. Fernando Muñiz Migallón.
- 25. 34.-D. Luis Baquero Vázquez.
- 26. 36.-D. Juan Laporta Laporta.
- 38.—D. José Hernández Martínez. 27.
- 28. 39.—D. Antonio Navarro Martínez.
- 40.-D. Manuel Alvarez Rodriguez.
- 30. 41.-D. Félix de Miguel Quincoces.
- 31. 42.—D. Luis Porto Barajas.
- **3**2. 43.-D. Benigno Suso Lacha.
- 33. 44.—D. Jaime Ozores y Piñeyro. 34. 45.-D. Joaquín Laynez Arizcun.
- 46.-D. Antonio Serrajo Pareja. 35
- 47.—D. Luis Calvo González. 36.
- 48.-D. Carlos Armengol v Sesma.
- 38. 49.—D. Alfonso Otegui Vicaudi. 39.
- 50.-D. Benito González Díaz.
- 40. 51.-D. Angel Fernández Villapin.
- 41. 52.—D. Alejandro Barahona López.
- 53.—D Fermín Ochoa Vidorreta. 42.
- 54.—D. Felipe Guerra Sánchez. 43.
- 44. 55.—D. Fernando Laguna López.
- 56.—D. Juan Bautista Llamas Diez. 45.
- 46. 57.-D. Pedro Lizaur Salazar.

^(*) Número de la lista de admitidos,

⁽ Nimer de la lista de presentación.

- 58.—D. Luis Salgado del Moral. 59.-D. Crescencio Martínez Pérez. 48. 60.-D. Conrado Jimeno Gallardo. 49 61.-D. José Allende González. 50. 62.-D. Francisco Soria Marco. 51. 65.—D. José Carbajo Gallardo. 52. 68.—D. Luis Diez González. 53. 69.-D. José María Martínez Velilla. 54. 70.-D. José Royo Zurita. 55. 71.—D. Domingo Fernández Blázquez. 56. 73.-D. Manuel Artiles Pérez. 57. 74.-D. Francisco de Blas Gómez. 58. 75.—D. Alfonso Rodríguez Sánches. 59. 77.-D. Rafael Vázquez Rebollo. 60. 78.—D. José María Fernández y Rodríguez de Me-61. jorada. 79.-D. Joaquín Arriaga Agabo. 62. 80.-D. Dámaso Ruiz Madrueño. 63. 81.—D. Ramiro Salido y Rodríguez. 64. 82.—D. Rodolfo-Valentín Blázquez F. Barranquero. 65. 84.—D. Antonio Piñeyro Maseda. 66. 85.-D. José María Fernández Terrado. 67. 86.—D. Ernesto Páramo Fernández. 68. 87.-D. Darío Fernández Bouzas. 69. 88.-D. Antonino Paz Fernández. 70 89.-D. Luis Castañón Suárez. 71 90.-D. Jesús Piñeyro Maseda. 91.—D. Rafael Alonso González. 73. 92.—D. Francisco Peijeiro Oroso. 74. 75. 93.-D. Jesús Fernández Carral. 76. 94.—D. Emilio Fernández López. 77. 95.—D. Bernardino Rodríguez Romero. 96.-D. Luis Alonso González. 78. 98.—D. José Pardo y Pardo. 101.-D. Jesús Vila Sánchez. 81. 102.-D. Enrique Arias Portela. 103.-D. Luis Ordás Latas. 83. 104.—D. Angel Martin Gonzalo. 84. 105.—D. Antonio Merchante Sánches. 85. 106.-D. José Ríos Muñoz. 86. 107.—D. Joaquín Codoñez González. 87. 108.-D. José Pedro Aparicio Cabezón. 88. 109.—D. Antonio Porras Lara. 111.—D. Alejandro Rodríguez Rodríguez. 90. 112.—D. Eugenio de Grado Gaitero. 91. 113.—D. Bernabé Martínez Cebreros. 92. 114.—D. Pablo López Martínez. 93. 115.—D. Salvador Páramo Laina. 94. 116.—D. Juan Calbildo Escalzo. 95. 117.—D. Juan Pallarés Molina. 96. 118.—D. Argimiro Asenjo Navas. 97. 119.-D. Francisco García y García. 98. 120.—D. Antonio Valero Serrano. 99. 121.—D. Antonio López Linares. 100. 122.—D. Roberto Olano Cancelo. 101. 123.—D. Agustín Rodríguez Rodríguez. 102. 124.—D. Manuel Antonio Vidal Villa. 103. 125.—D. Antonio Prado Regueiro. 104. 126.—D. Alvaro González Villa. 105. 127.—D. Ramón Mariño Barbazán. 106. 128.—D. Juan Pérez González. 107. 129.—D. Manuel Alborés Fernández. 108. 130.—D. Rogelio Ramallo Naya. 109. 131.—D. José Antonio Fernández Rey. 110. 132.—D. Adolfo Araújo Vázquez. 111. 133.—D. Ramón Caramés Gil. 112. 134.—D. Ricardo Alvarez Vieitez. 113. 135.—D. Ignacio Martinez Baamonde.
- 115. 137.-D. Julio García Alvarez. 116. 138-D. Francisco Javier Miguel Bravo. 117. 139.-D. Luis Caruncho Astray. 118. 140.-D. Francisco Rey Pérez. 119. 141.—D. Vicente Cabo Cabarcos. 120. 142.—D. Manuel Barros Arbones. 121. 144.-D. Adolfo Puertas Giménez. 122. 146.-D. Enrique Sánchez Millán. 123. 147.—D. Ernesto Bermúdez Nogueras. 124. 150.—D. Alberto Santos Sáenz. 125. 151.—D. Jesús Cajal López. 126. 152.-D. Salvador Toledo García. 127. 153-D. Antonio Cervera Herreros. 128. 154.—D. Manuel de la Muela Meneses. 129. 155.—D. Benito Herrera Afiover. 130. 156.-D. Baltasar Blasco Ferrer 131. 157.—D. Antonio Lara Martinez. 132. 158.—D. Manuel García del Barrio Martín, 133. 160.—D. José María Vallejo Muñoz, 134. 161.—D. Jaime de Castro Antúnez. 135. 162.—D. Carlos Rufin Nieto. 136. 165.-D. Felipe Santos Cano. 137. 168.—D. Servando Martínez Zavaleta. 138. 169.—D. Juan de la Cruz Valdés. 139. 171.—D. Ricardo Ruiz de Ojeda.140. 172.—D. Carlos Oliva Llamusí. 141. 173.—D. Jaime Gil Fernández. 142. 174.—D. Andrés Oliva Vidal, 143. 175.—D. José Sandin Sánchez. 144. 176.—D. Gregorio A. Millán de la Torre. 145. 179.—D. Manuel Risueño Salgado. 146. 180.—D. Baulio de Diego Escudero. 147. 181.—D. Francisco de la Bodega Gil. 148. 183.—D. Antonio Cifrián Casado. 149. 184.—D. Santiago Ibarz Benito. 150. 185.—D. José Luis Gómez García. 151. 186.-D. Bernando Antón Gutiérrez. 152. 187.—D. Jaime Gregori Llopis. 153. 188.—D. Francisco Martín Villaverde. 154. 189.—D. Emiliano García Sánchez. 155. 190.—D. Angel Moncdero González. 156. 191.-D. Baltasar Hernán García, 157. 192.-D. Miguel Gómez Macstro. 158. 193.—D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga. 159. 195.—D. Antonio Pérez Gumiel. 160. 197.—D. José Prieto García. 161. 198.-D. Jesús Esteve Novillo. 162. 199.-D. Juan Bautista Alvarez Herrero. 163. 200.-D. Félix Martín Montero. 201.-D. Teófanes Rey del Arco. 164. 165. 202.—D. Rafael Hernández, de la Torre Serrano. 166. 203.—D. Agapito Escribano Monge. 167. 205.—D. José Aguado Vallejo. 206.—D. Jesús Fraile Sánchez. 168. 169. 207. D. Nicamor Muro Rivero. 208.-D. Emilio Bragulat Silva. 170. 210.-D. José de María Vallejo. 171. 211.-D. Félix Guerra Andradas. 172. 212.—D. Cristóbal Cebrián Fernández. 173. 174. 213.—D. Antonio Gil Gutiérrez. 175. 223.—D. Francisco Ras Ferré. 176. 224.—D. Ramón Gandásegui Aransay. 177. 226.—D. Francisco Meliá Casanovas. 227.-D. Domingo Triay Moll. 178. 229.-D. Carlos Lega Pérez. 179. 230.-D. Vicente Abilio Tovar Andrada. 180. 231.-D. Justo Aparicio Dominguez. 181. 232.-D. Rafael Molina Arenas, 182.

114. 136.—D. José Antonio Redríguez Torres.

Página 5116 183. 234.-D. Rafael Linares Díaz. 184. 235.—D. León Blanco Martín. 185. 236.-D. Carlos Dabán y Sánchez-Cañete. 186. 237.—D. Eugenio Aguilar Carpio. 187. 238.—D. Antonio Martínez Molina. 188. 240.-D. Francisco Valverde Santos. 189. 241.—D. José Antonio Jaques Masón. 190. 243.—D. José Trullols Macho-Quevedo. 191. 244.—D. Jesús Sazatornil Casanova. 192. 245.—D. Baltasar Roca Auguet. 193. 246.—D. Luis Rocafort Espart. 194. 247.—D. Luis Palacios Porta. 248.—D. José Ontiveros Romero, 196. 250.—D. Ramón Orteu Rubies. 197. 257.—Mariano Nicoláu Asún. 198. 252.—D. Andrés Moltó Puyo. 199. 253.-D. Francisco Moya Ruiz. 200. 154.—D. Justiniano Martinez Olarte. 201. 256.-D. Ernesto Minguillón Jove. 202. 258.-D. Alejandro Jiménez Cerrillo. 203. 259.—D. Andrés López Mingueza. 204. 260.-D. Juan Herrera Martínez Añover. 205. 263.-D. Manuel de Grado y del Monte. 206. 264.—D. Juan García-Borrón y Guerra. 207. 265.-D. Agustín García Redondo. 208. 266.—D. Emilio García Saumell. 209. 267.-D. Manuel Gallego Castro. 210. 268.—D. José Fernández y Fernández. 211. 269.—D. Antonio Forteza Pomar. 212. 270.—D. Rafael Fernández Fernández. 213. 271.—D. José María Ferrando Vilas. 214. 272.—D. Jaime Fatjo Gispert. 215. 273.—D. Luis Ferrez Sintas. 216. 277.—D. Antonio Barreiro Rodríguez. 278.—D. Saturnino Blanco Romero. 217.218. 281.—D. José Dominguez Luis. 219. 282.—D. Juan Danis Navarro. 220. 286.-D. Emilio Alcalá Martín. 221 287.—D. Angel Barberán Arcis. 222. 288.—D. Vicente Sans Mas. 223. 290.—D. Remigio Nebot Aparisi. 224. 292.—D. Feliciano Gómez Chico. 225. 294.-D. Pascual Nadal Rubio. 226. 295.—D. César Arturo Benedito Redón. 296.-D. José Pascual Ferrer Lledó. 228. 297.—D. Emilio Moragues Molina. 298.--D. Fernando Auñón Garcia. 299.-D. Timoteo Montón Martinnez. 231. 300.-D. Francisco Soler Jaén. 232. 301.-D Valero Garcés de Marcilla Puelles. 302.-D. Constantino Garrido de Menoyo. 304.-D. Fernando Arce Alonso. 234. 235. 305.—D. Enrique R. Alles Lamadrid. 306.—D Juan Corona Tresgallo. 307.—D. José Herminio Alvarez Espinosa. 237. 308.-D Manuel Arrate Ortiz. 238 309.-D José Macho Ortega. 239. 310.—D. Eugenio Corona Tresgallo. 240 311.—D Manuel Coterillo Salgado. 241. 312.—D. Luis Fernando Garaizábal y Gallo. 243. 313.—D. Luis Rodríguez Bocos. 244. 314.—D Antonio Madrigal Madrigal. 316.—D. Francisco Mate Saldaña. 317.—D. José Antonio Martínez Calabote. 247. 321.—D. José Aguilera de Heredia. 248 322.—D Carlos Hernández Ambrona.

249. 323.-D. Cayetano García López.

250. 234.-D. Gregorio Cuajares Martin.

251. 325.—D. Francisco Ramírez Campaña. 326.—D. Miguel Mercado León. 252 327.-D Emiliano Vaguero García. 254 328.—D José Taboada Garrido. 329.—D. Cipriano Angel Calderon Sánchez. 255. 330.-D. Fernando Castillo Troyano. 257. 331.-D Camilo Calatayud Ferrés. 258. 332.-D Angel Martinez Ortega. 333.--D. Oceano Mateo López. **260**. 335.-D. Salvador Pando García. 261. 336.—D. Modesto Fernández Noguerol. 337.—D. Eduardo Ulloa González. 338.—D. Francisco Garza González, 263. 339.-D. José Ferrer Quirós. 340.—D José Díaz Fernández. 265. 341.-D. Antonio Pérez Morillo. 266. 267. 342.—D. Julio Fernández Otero. 343.—D. Ricardo Bao Fernández. 268. 269 344.-D. Ricardo Pavón Cortiñas. 345.-D. Odilo Gándara Prieto. 346.-D Julio Alonso Pascual. 271 272 347.—D. Santiago Raigosa Zarzano. 273 348.—D Jaime Fernández López. 274 349.-D. Marcial Grande Rodríguez. 275 350.-D. Mario Tizón Vázquez. 276 351.—D. Antonio Rodriguez Outeiriño. 277 352.—D. Aurelio García Quesada. 278 353.—D. Juan Luis Bedia Garcia. 279 354.—D. José Alonso Ortega. 355.-D Macario Latorre Heredia. 280 356.—D. Joaquín Casanovas Ogué. 281 282 357.--D Alejandro Giménez Laborde-Bois. 283 358.-D. Pedro Santiago Ruiz de la Torre Pagonabarraga. 359.—D. José María Pascual Sánchez. 285 360.—D José Bello Sánchez. 286 361.-D. Gregorio José Lejarcegui Santolalla. 287 362.--D. Marino Ruiz de Gordejuela Diago. 288 363.-D Isaac Saenz Rubio. 289 364.--D Angel Sánchez Peñalta. 365.—D. Joaquin Bello Sánchez. 290 291 368.—D. Diodoro Bastida Ubis. 292 369.—D. José García García. 293 370.—D Antonio Remartinez Mancoholas. 294 371.—D Benedicto Rioja Pinedo. 372.—D. Demetrio Pérez-Caballero Reinares. 295 296 373.—D Miguel Saez Santamaría. 297 374.-D. Amalio L. Martin Montes. 375.—D. Laureano Barinaga Fernández. 298 299 376.—D Pedro Macías Bravo. 377.-D. Julian Martin Montes. 378.—D. Ambrosio Muñoz Velasco. 301 379.—D Prancisco García Hernández. 302 303 380.—D. Fernando Armendáriz Rezano. 304 381.—D. Crescencio Sanz Redondo. 382.—D. José Martinez Fernández. 305 383.—D Manue' Luengo Campos. 307 384.—D. Pedro Molina Alvesa. 385.—D. Luis Fernández ollazo. 308 386.—D Arsenio Pinto Conde. 387.—D Manuel Fernández Gómez. 310 388.—D. Marceliano Benitez Tena. 311 312 389.—D Balbino Cardeñosa Durán. 313 390.—D Antonio Alcalde Moraño 391.—D Francisco Domenech Alcantarilla. 314 392.-D. Luis Fernández de los Ronderos Terrón. 393.—D. Angel Dominguez García. 316

```
317 394.—D. Rosendo Casas Hernández.
318 395.—D José López Lanot.
319 396—D. Abelardo Rodríguez Giraldo.
320 397.—D Andrés Fernández Figueroa.
321 398.—D Francisco Armendáriz Rezano.
322 399.—D Victor Fernández González.
323 400.—D. Manuel Agustín Mifsut Sasso.
324, 402.—D Mariano Abollo Herrero.
325 404.—D. Eusebio Tenorio López.
    406.—D Alfredo Aisa Rodríguez.
326
327 407.—D. Juan Navas Blanco.
328 408.-D. Salvador Carabias Martín.
    409.-D Fernando Pérez Sánchez.
330 410.—D Salvador Carballo González.
331 411.—D Juan Severino Jiménez Guerrero.
332 412.—D. José Luis Aznares Embarba.
333 413.—Eladio González Toledo.
                                                         401
                                                         402
334 414.—D Ponciano González Rodrigo.
335 418.—D. Guillermo de la Sierra y Serrano.
336 419.—D Alvaro Recio y Arrieta.
337 426.—D. Zoilo Barriuso Bermudez.
                                                         406
338, 427.—D. Angel García-Ochoa Patrón.
339. 428.-D. Calixto Gómez Ballesteros.
340. 430. -D. Jose Moros Tejero.
341. 432.—D Francisco García-Ochoa Martin.
                                                        409
342 433 -D Isidoro Niveiro García-Lago.
                                                       410
343. 434.—D. Juan Luis Soria Saval.
344: 435.—D Salvador Pennela Calatayud.
345. 436.—D. Miguel Díaz Reyes.
346 438.—D. Juan Asensio Solanas.
                                                         415
347. 439.—D. Antonio Guillen Aro.
348 440.-D. Federico Val Contreras.
349. 441.-D. Enrique de Castells y Adriaensens.
350. 443.—D. Tomás Benito y Arnánz.
                                                         418
                                                         419
351. 445 -D. Jose Llorens Roig.
352. 446.—D. Antonio Penuela Calatayud.
353. 447.—D. José Vicedo Chorro.
354. 451.-D. Carlos Cencillo de Pineda.
355. 454.—D. Francisco Escobar Pardo.
356. 455.—D Alfonso Martinez de Pablo.
357. 456.--D. Francisco Jorro Guirao.
358. 457.—D. Manuel Muñoz Alfonso.
359 458.—D José Muñoz Alvarez.
360 461.—D Juan Alegre Sevilla.
361. 462.—D. Francisco Jiménez Torregrosa.
362 465.—D. Vicente Lis Hernández.
363. 466.—D. Alberto Ferrer Andréu.
364
    467.—D Juan Antonio Aguilera Alcaraz.
                                                         432
365. 468.—D Francisco Carrión Zambudio.
                                                         433
434
366. 469.—D José María Ibáñez Peragón.
367. 470.—D José Trupin Vargas.
368. 471.—D. Juan Virgili Quintanilla.
369. 473.—D. Víctor Roz Albadalejo.
                                                         437.
370. 477.—D. Rafael Gómez Aparici.
                                                       438.
371. 478.—D. Mariano Valcárcel Sánchez.
372.
    479.—D Emisilio Sicilia Serrano.
373
    481.—D Gaspar Cortes de la Peña.
374
    482.—D Joaquín Fulleas Carlos-Roca.
    483.—D. José María Garcia Serrano.
376.
    484.—D. Francisco López Ramón.
377
    486.—D. Francisco Pino Aguado.
378. 489.—D. Carlos Aransay Martinez.
379 490.—D. José Saura Pacheco.
380. 491.—D Mariano Siguer Romeo.
                                                        448.
381 492.—D Francisco Torres López.
                                                         449
382 493.—D. José del Castillo Maestre.
```

383. 494.--D. Fulgencio Rosique Navarro,

384. 495.—D. José María Abad Martínez.

385. 496.—D. Luis Menéndez Alcóu. 386. 513.—D. Francisco Sanjuán Montes.
387. 514.—D. Juan Bautista Sánchez López. 388. 515.—D. Andrés Molina Fernández. 389. 517. D. José Luis Medina Navafro. 390. 518.—D. Leopoldo Uribe Quesada. 391. 519.-D. Ricardo Fernández Esteban. 392. 520.—D. Francisco López Gómez. 393 521.—D Manuel María Quemada Herce. 394. 522.-D. José Martín Benavides. 395. 523.-D. Joaquín Mendoza Paniza. 396. 524.—D. Francisco Lorca García. 397. 525.—D. Luis Jover Tripaldi. 398. 526.—D. Fernando Ocete Azpitarte. 527.—D. Fernando Raya Ruiz-Morón. 400. 528.-D Luis García Lozano. 529.—D. Domingo Herrera Jimenez. 530.-D. Herminio Moreno Usaola. 403. 531.—D. Julio Robles Bustos. 404. 532.—D Enrique Raya Ruiz-Morón. 405 533.-D José María Montes Ros. 534.—D. José Benavides Ruiz. 407. 535.—D. Paulino Moreno Murillo. 408 536.—D Juan Cañadas Sontaella. 537.--D Ramón Godov Manzano. 509.-D Ricardo Genzalo Guerra. 411. 540.—D Romualdo Cerchero Dominguez. 412 541.—D Fortunato Ruiz de la Torre Pagonabarraga, 1 413 542.-D. Manuel García Cabo. 414 543.—D Juan de Dios Medel Vergara. 514.—D Fernando Mondéiar Cuartero. 416. 546. D Emiliano Saugar Blasco. 417: 547.-D. Emilio Díaz Parga. 549.-D. Miguel Cañas Baguero. 550.-D José Sedeño Alonso. 420 551.-D Manuel Nequerol Baza. 421. 552.-D. Fernando Castells Admaensens 422 553.--D. Marc'al Novarro Garcia. 423. 554.-D. José Martin Gracia. 424. 555.-D José Earona Remón, 425. 556.—D. Federico Lázero Caballé. 426 557.—D Juan Bell Lillo. 427. 558.—D. José Moriano Perales. 428. 559.—D. José Arce Armentia. 429. 560.—D. Manuel Cano Trillo. 430. 561.-D. Et rique Pujatto García. 431. 562.—D. Miguel Jaume Font. 563.-D Miguel Ramos Maestro. 564.-D. Adolfo Merás Vázquez. 565.—D Celedonio Arriota Ramiro. 435. 566.--D. José Guerra Gallego. 436. 567.—D. Zenon Ortega Bernal. 568.-D. Iluminado Peñaranda Leal. 569.-D. Luis de Toledo Freire. 439. 570.-D. Emilio Fidalgo Sotclino. 440. 571.-D. Octavio Piutos Lois. 441. 574.—D Secundino Bernárdez González. 442. 575.—D. Rafael Ortiz Ortiz. 443. 576.—D. Luis Gutierrez Fernandez-Luanco. 444. 577. D. Marcelino Gil Pascual. 445. 578.—D. Jaime Alfonsin Castrelos. 446. 579.—D. Jorge Vivero Conzález. 580.—D. Manuel Estévez Lamosa. 581.—D. Alberto Ballesteros Ballesteros. 582.—D. Roberto Munaiz López. 583.-D. Cesárco González de la Vega. 584.—D. Francisco Javier Mosquera Caballero. 451. 452. 586.—D. Alfonso Jorrete Cifré,

```
453. 588.—D. Alfonso Fernández Quintas
      589.-D. Simón García García.
 454
 455.
      590.-D. Augusto Alvarez Borrás.
 456. 591.—D. Pabo Cousolle Racamonde.
      592.—D. Antonio Alvarez Fernández.
 458. 594.-D. Mariano Agromayor Blanco.
 459.
     595.—D. Joaquín García Gallego.
 460.
      596.-D. Arsenio Illán Calvo.
 461.
      597.—D. Ignacio Aroca García.
      598.-D. Carlos Galindo Barbié.
 462
 463.
      599.—D. Luis Gallego Abril.
      600.-D. Anselmo Ballesteros Rueda.
 464.
      601.-D. Angel Barbero García Ochos.
 466.
     602.—D. Alfonso María Carlos y Aparicio.
 467. 603.-D. José Agromayor Blanco.
 468. 604.-D. Laurentino Sánchez Calvo.
 469.
      605.-D. Juan José Carlos y Aparicio.
 470.
      606.—D. Modesto Beltrán Gimeno.
471.
      607.-D. Pedro Avedillo Brioso.
472.
      608.-D. Ladislao de Laorden Liras.
      609.—D. Agustín Gallego Lorenzo.
474. 610.—D. Juan Antonio González Rodríguez.
475. 611.-D. Gerardo Tejada Rueda.
476. 612.—D. Silvestre Yagüe Yubero.
477. 613.—D. Enrique Caballero Robles.
473. 614.—D. Manuel Gonzalo Iglesias García.
479. 615.—D. José Muñoz Calero.
480. 616.—D. Antonio Moullor Fernández.
481. 619.-D. Antonio Fernández Blanco.
482. 620.—D. Manuel Echevarría Bengoa.
483. 621.-D. Angel Mijares Barros.
484. 622.—D. Carlos Duplá Zabalza.
485. 623.-D. Manuel Gavela García.
486. 625.-D. José María Juesas Latorre.
487. 627.—D. David Franco Casado.
488. 628.—D. Emilio Fernández García.
489. 630.—D. Venancio Yepes Barbadillo.
490. 631.-D. Ramón Luaces Maroto.
491. 632.-D. Pascual Antonio Sempere Polo.
492. 635.—D. Fernando Rodríguez Ferer.
493. 636.—D. Vicente Baena Bellido,
494. 637.—D. Francisco Ruiz Nieto.
495. 638.—D. Federico Morales Cañete.
496. 639.—D. José Rubio López.
497. 640.—D. Joaquín Fayos Huertas.
498. 641.—D. Eladio Macho Bergía.
499. 642.—D. José Danvila Lomeña.
500. 643.—D. Antonio Toscano Arroyo.
501. 644.—D. Vicente Torre Campo.
502. 645.—D. Manuel Posadillo Peidro.
503. 646.—D. Angel Vicente Casas.
504. 647.—D. Manuel López Jiménez.
505. 648.—D. Vicente Pérez Serrano.
506. 649.—D. Juan José García García.
     650.—D. Francisco Herrera Márquez.
508. 651.-D. Manuel Nieto Parras.
509. 652.—D. Manuel Castizo López.
510. 653.—D. Luis Felipe de la Escosura y Pérez
511. 654.—D. Alfonso Jiménez Hernández.
512.
     655.—D. José Antonio Villafuerte Robledo.
513. 656.—D. Félix García Asensio.
     657.—D. Rafael Gómez Albenca.
514.
515.
     658.-D. Luciano Navarro Mousa,
     659.—D. Rafael González Benito.
516.
517.
     660.-D. Avelino Sánchez Pamírez.
518. 662.—D. Andrés Nieto Fernández,
519. 663.—D. José Manuel Rodríguez Noguerol.
```

520. 664.—D. Alberto Miguel Alloza Benevto.

521. 665.—D. Rafael Muñoz Palomino.

```
522. 666.—D. Julio A. Fuentes González
     667.-D. José Martínez Carneiro
524.
     668.—D. Antonio Almonte Mellado.
     669.—D. Alfonso Augusto López Español.
     670.-D. Rafael de Porras Cortés.
627. 671.—D. Eusebio Antón de Antonio
528. 672.—D. Emilio Drake y Sánchez del Villar.
     673.-D. Gabriel Romero Moraga.
530. 674.—D. Luis Arriaga y Agabo.
531. 676.-D. Eduardo Prados Suárez.
532.
     677.—D. Francisco Abad Tovar.
533.
     678 - D. Juan Sierra González.
534.
     679.-D. Alfonso del Vando Villar.
535.
     680.—D. José Villegas Bravo.
     681.-D. Antonio Venegas Rey.
536.
537.
     683.—D. Antonio Rodríguez Gómez.
     684.—D. José María Bonilla Oruela.
538
     686.—D. Eladio García Borbolla y Sanjuán.
530
540.
     688.—D. Daniel Castaño Provecho.
541.
     689.-D. José Gutiérrez González.
542.
     690.—D. Isidoro Guerrero Trigueros.
     691.-D. Juan Guedes Morales.
543.
544.
     692.—D. Francisco Queralt Díaz.
     693.-D. Serafin Monje Delgado.
545.
546.
     694.—D. Camilo Agromayor Blanco.
547.
     695.-D. Francisco Ena Pérez.
     696.—D. Máximo Sanz Fernández.
548.
549.
     697.—D. Benito Francia y Rodríguez de Arellano.
550.
     698.—D. Gregorio Vallejo Soltura
     699.—D. Evelio Mondéjar Fúnez.
551
     700.-D. Angel M. de Mendieta y Núñez de Velasco.
552.
553. 702.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.
554.
     703.—D. Victoriano Alvarez Monje.
555.
     704.—D. Enrique Utrera Cuenca.
     705.—D. Felipe Solanes López.
556.
557.
     706.—D. Ramiro González Ortiz.
     707.-D. Ernesto Blanco Aguado.
558.
     708.—D. Marcelino Rodríguez.
559.
560.
     709.—D. Santiago Velandía Brea.
561.
     710.-D. Leonardo Escribano Monge.
     711.-D. Jesús Prieto Hervás.
562.
563. 712.—D. Teodosio Gobernado Parrado.
564. 713.—D. Baltasar Mena Molina.
     714.—D. Isidro Infante Olarte.
     715.-D. Antonio Cano Trillo.
566
    716.—D. Antonino Martínez Martínez.
567.
568. 717.-D. Rafael Silvariño Ibarra.
569. 718.—D. Víctor Vallejo y de Mendieta.
570. 719.—D. Modesto Miera Serna.
571. 720.-D. Angel Baez Iglesias.
572. 721.—D Antonio Infante Olarte.
573. 722.-D. Miguel Lendinez Maizourrena.
    723.—D. Eleuterio Lafuente y Ochoa.
574.
575. 724.—D. Enrique Hermosilla Artacho.
    725.—D. Ramón Páramo Gómez.
576
     726.—D. Félix Lucía López.
577.
578.
     727.—D. Andrés Durán Gil.
    728.—D. Juan Manuel Gómez Ortega.
579.
580.
     729.—D. Silverio Sobrozo Calleja.
581.
     730.—D. Florentino Casas Fernández.
    731.—D. Julio Hernández Gil.
582.
583. 732.—D. José Campiña Lorenzo.
584. 733.-D. Pablo Bellido Laborda.
    734.—D. Félix Aguirre González.
585.
    735.-D. José Rivas Jordán.
586
    736.-D. José Nogués Fernández.
587.
588.
    737.-D. Marcelino Rolo Lopo.
    738.—D. Tomás Pizarro Rodríguez.
```

590.	739.—D.	Diego Saenz y Saenz.
591.	740.—D.	Agustin Marqués Sánchez-Herrero.
592.	741.—D.	Justo Polo Franco.
593.	742.—D.	Gabriel Alvarado Gorcolea.
594.	743.—D	Blas Guillán García. Fernando Llamas Minguillón.
595.	744.—D.	Francisco Juan Mayoral Torrens.
596.	745.—D.	Pedro Quesada Sánchez.
597.	748D	Emilio Figueras Felíu.
598. 599.	749 —D.	Juan Cascajo y Estancia.
600.	750.—D.	Juan de la Lastra y Heredia.
601.	751.—D.	Aurelio Eiroa Climent.
602.	752.—D.	Gerardo Domínguez González.
603.	753.—D.	Francisco Pareta Saló.
604.	754.—D.	José Rodríguez Espinosa.
605.		Pedro Bosch Nualart.
606.		José Giner Soler.
607.		Luis Llupart Marqués.
608.		Francisco Bueno Rico. Joaquín Martínez Sánchez.
609.	762 —D.	Manuel Ruiz Vera.
610. 611.	763 —D	Carlos Lorences Zorrilla.
612.	764.—D	Bernardo Saro García.
613.	765.—D.	Rafael Pariente Mantero.
614.	766.—D.	Julián Moreno Gálvez.
615.		Enrique Román del Barrio.
616.		Emilio Simonet Campos.
617.	769.—D.	Luis Ferrer Sot.
618.	770.—D.	Luis Cerezo Jurado.
619.		Francisco Cerezo Jurado.
620 .		Francisco Fernández de Córdoba Pascual.
621.		José Luis Jiménez de la Plata y Sánchez.
		Antonio del Moral Bernal.
623. 624.		Rogelio Molina Giménez. Hipólito Rossy Cornelio.
		Hipolico Rossy Cornello.
693	777	Leandro Ras Widel
625. 626		Leandro Bas Vidal. Antonio Rionegro Rodríguez
625. 626. 627.	778.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez.
626 .	778.—D. 779.—D.	
626. 627.	778.—D. 779.—D. 780.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad.
626. 627. 628. 629. 630.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez.
626. 627. 628. 629. 630.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 787.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 787.—D. 790.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 793.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 784.—D. 787.—D. 797.—D. 790.—D. 791.—D. 794.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 784.—D. 787.—D. 790.—D. 791.—D. 794.—D. 795.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 793.—D. 794.—D. 795.—D. 796.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 793.—D. 794.—D. 795.—D. 796.—D. 797.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 787.—D. 790.—D. 793.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 796.—D. 796.—D. 800.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 836. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 797.—D. 797.—D. 800.—D. 801.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 640. 641. 642. 643. 644.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 793.—D. 794.—D. 795.—D. 796.—D. 797.—D. 800.—D. 800.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 793.—D. 795.—D. 796.—D. 797.—D. 799.—D. 800.—D. 800.—D. 800.—D. 800.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 799.—D. 800.—D. 801.—D. 802.—D. 803.—D. 804.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 636. 637. 638. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 644.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 787.—D. 790.—D. 793.—D. 795.—D. 795.—D. 800.—D. 801.—D. 802.—D. 803.—D. 805.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 800.—D. 801.—D. 802.—D. 803.—D. 805.—D. 805.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 635. 636. 637. 640. 641. 642. 643. 644. 644. 645.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 795.—D. 800.—D. 802.—D. 803.—D. 804.—D. 805.—D. 805.—D. 805.—D. 806.—D. 807.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernandoz Ferrey.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 640. 642. 643. 644. 645. 644. 645. 644. 645. 649. 650. 650.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 800.—D. 800.—D. 801.—D. 805.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 806.—D. 806.—D. 806.—D. 806.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 650.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 784.—D. 787.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 796.—D. 800.—D. 800.—D. 801.—D. 805.—D. 805.—D. 806.—D. 807.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernnádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 645. 644. 645. 649. 650. 651. 652. 653.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 800.—D. 801.—D. 803.—D. 804.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracía.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 642. 644. 645. 646. 647. 650. 651. 652. 653. 654.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 796.—D. 796.—D. 800.—D. 801.—D. 802.—D. 804.—D. 805.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 809.—D. 810.—D. 810.—D. 811.—D. 811.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracia. Vicente Rubio Martín.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 644. 645. 644. 645. 650. 651. 652. 653. 653.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 794.—D. 795.—D. 800.—D. 801.—D. 802.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 811.—D. 811.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracía. Vicente Rubio Martín. Vicente Bermúdez Nogueras
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 644. 655. 655. 655.	778.—D. 779.—D. 781.—D. 781.—D. 782.—D. 783.—D. 784.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 795.—D. 800.—D. 800.—D. 801.—D. 805.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 811.—D. 811.—D. 812.—D. 813.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Pancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fennádez Ferrer, Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracía. Vicente Rubio Martín. Vicente Bermúdez Nogueras.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 655. 655.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 801.—D. 802.—D. 803.—D. 804.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 811.—D. 811.—D. 813.—D. 815.—D. 815.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracía. Vicente Rubio Martín. Vicente Bermúdez Nogueras. José Castro Carvás.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 655. 657. 658.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 795.—D. 801.—D. 802.—D. 804.—D. 805.—D. 806.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 808.—D. 811.—D. 812.—D. 813.—D. 815.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracia. Vicente Rubio Martín. Vicente Bermúdez Nogueras. Joaquín Pérez Amat. José Castro García.
626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 650. 651. 652. 655. 655. 655. 655.	778.—D. 779.—D. 780.—D. 781.—D. 783.—D. 784.—D. 790.—D. 791.—D. 795.—D. 796.—D. 796.—D. 801.—D. 802.—D. 804.—D. 805.—D. 806.—D. 807.—D. 808.—D. 808.—D. 811.—D. 812.—D. 813.—D. 815.—D. 815.—D. 815.—D. 816.—D. 816.—D.	Antonio Ríonegro Rodríguez. Luis Vela Hidalgo y García Ciudad. Juan Urraca Fernández. Máximo Sarmiento Alberich. Octavio de la Rica Rodríguez. Eleuterio Oloriz Vaquero. José Marraco Hernández. Agustín A. Muñoz Aguilar. Andrés López Rodríguez. Ricardo García Estarlich. Eduardo Berrocal Fancorbo. Casto Carbajo Gómez. Zacarías Colina Colina. Joaquín Fernández Martínez. Manuel Moreno Rubio. José Tro Crespo. Ramón Vigueras. Antonio Peñalba Salvador. Vicente Zaragoza Artero. Cirilo E. Rubio Martín. Pedro López Ibáñez. Gonzalo Coarasa Atienza. Teodoro Tomás Ichaso. Fernando Fernádez Ferrer. Julio Cólera Benedí. Francisco Azorín Fló. Lorenzo Ruiz de la Cuesta. Basílides Marcos Gracía. Vicente Rubio Martín. Vicente Bermúdez Nogueras. José Castro Carvás.

```
661. 822.-D. Matías Granados Bravo,
662. 823.-D. Francisco Reves Espá.
663. 824.—D. Manuel Rodríguez Jerez.
664. 825.—D. Alberto Torres Limones.
665. 826.-D. Antonio Ríos Muñoz.
666. 827.-D. Amancio Landín Tobio.
667. 828.-D. José Amate Castellón.
668. 829.-D. Fernando Romero Bretones.
669. 830.-D. Enrique Sánchez Gómez.
670. 831.-D. Juan López Ortega.
671. 832.—D. Francisco Alarcón Muñoz.
672. 834.—D. Bernabé López Fernández.
673. 835.—D. Joaquín Moya-Angeler y Lago.
674. 836.—D. Eduardo Fernández Muñoz.
675. 837.-D. Juan Amate Castellón.
676. 838.—D. Enrique Moya-Angeler y Lago.
677. 839.-D. José López Sánchez.
678. 840.—D. Francisco Rodríguez Orta.
679. 841.—.D Ramón Artells Simón.
680. 842.—D. Diego Ramírez Flores.
681. 843.-D. Amancio Moreno Mesas.
682. 844.-D. Eduardo Ossorio Infante.
683. 845.—D. Alfredo Meirás Sinde.
684. 846.-D. Silverio Noval Garcia.
685. 847.-D. Félix Gordillo Serrano.
686. 848.—D. Luis Hernández Irurzún.
687. 849.-D. José Guillén Breiba.
688. 850.-D. Carlos de Arpe y Fernández de Villalta.
689. 851.—D. Francisco Armas Rey.
690. 852.—D. Ricardo Diaz-Merry e Iniguez.
691. 853.—D. Francisco Estévez Jiménez.
692. 856.-D. Carlos Renshaw Darmani.
693. 857.-D. Mariano Sancho Hernández.
694. 858.—D. Jesús Villarejo Ramos.
695. 859.—D. Carlos Arechavala Almeida.
696. 860.—D. Wenceslao López Cueto.
697. 861.-D. Emilio Sánchez Trujillo.
698. 864.—D. Alvaro Alonso Giráldez.
699. 865.—D. Paulino de Lis Rodriguez.
700. 866.-D. Mariano Riestra Bertol.
701. 867.—D. Francisco Javier Ramos Díaz.
702. 868.—D. Raúl Chiglione Sain-Pardo.
703. 869.—D. José Laporta Laporta.
704. 870.-D. Bernabé Cuesta de Pedro.
705.-871.-D. José López Nieves.
706. 872.—D. Vicente Martin Sánchez,
707. 873.-D. José Prados Suárez.
708. 874.—D. José María Pané Delgado.
709. 875.—D. Juan Jares Garriba.
710. 876.—D. Luis Prados Suárez.
711. 877.—D. José María Herrero Sanz.
712. 878.—D. Francisco Alfonso Pellico Alemán.
713. 879.—D. Aurelio Barba Hernández.
714. 880.—D. Luis Lorente Pérez.
715.-881.-D. Felipe Moreno Chivato.
716. 882.—D. Gabriel Pérez Gómez.
717.
     883.-D. Angel Galán Calvillo.
718. 884.—D. Rafael Carramolino Morales.
719. 885.—D. Juan Antonio Ortiz García.
720. 886.—D. Antonio de Pablo Díaz.
721. 887.—D. Miguel Berciano Alvarez.
722. 888.—D. Manuel Navarro Franco.
723. 889.-D. Dativo García Rubio.
724.
     890.-D. Manuel Pérez Fernández.
725.
     891.-D. José Guijarro Rebolledo.
726. 892.—D. Angel Ortiz Aragonés.
727. 893.—D. Manuel Fernández de la Puente.
728. 894.-D. Francisco del Valle Yanguas.
729. 895.-D. Víctor García de Jalón y Hueto.
730. 896,-D. Enrique Garcia Diaz.
731. 897.—D. Luis Abad Baselga.
```

- 732. 898.-D. Amaro Guerro Vázquez.
- 733. 899.-D. Julio López de la Cruz.
- 734. 900.-D. Pablo Hernández Coronado.
- 735. 901.-D. Serafin Rodriguez García.
- 736. 902.-D. Francisco Ledesma Giménez.
- 737. 904.-D. José Antonio Gómez Pérez.
- 738. 905.-D. José Guerra Mateos.
- 739. 906.-D. Antonio Gallud Ortega.
- 740. 907.-D. Alejandro Bragulat de Silva.
- 741. 908.—D. Antonio Ortega Giménez.
- 742. 909.-D. Luis Gil Pérez.
- 743. 911.-D. Luis G. Ciria y Vergara.
- 744. 913.—D. Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias.
- 745. 914.-D. Daniel Ramos Hernández.
- 746. 915.-D. José Martínez Saavedra.
- 747. 916.-D. Juan Manuel Roca Eguiburu.
- 748. 918.-D. Dionisio Prieto Aguilar.
- 749. 199.—D. José Doblas Calero.
- 750. 920.-D. José de la Puerta y Escolar.
- 751. 921.—D. Joaquín Hernández y Fernández Cormenzana.
- 752. 924.-D. Miguel Alvarez Rodenas.
- 753. 925.—D. Aureliano Clavijo Puig.
- 754. 926.—D. Luis Belaunde y Prendes.
- 755. 927.-D Jaime Guerra Fernández.
- 756. 930.—D. Juan Manuel Mata y Dominguez.
- 757. 932.—D. Bernardino Mateos y Mateos.
- 758. 933.—D. Carlos Torralva González.
- 759 935.-D. Emilio Abad Lluch.
- 760. 936.-D. Ricardo Muñiz Migallón.
- 761. 937.-D. Antonio Carreño Rodríguez.
- 762. 938.—D. Rafael Jiménez Cabanillas.
- 763 939 D. Segismundo Quintana Puerta.
- 764. 941.—D. Manuel García Alvarez,
- 765 942.—D Raimundo Herrero Míguez.
- 766 943.-D. Jaime de Carlos Abella.
- 767. 944.—D. Juan Pon Pardo.

- 768. 945.—D. Eduardo Moral Diaz.
- 769. 946.-D. Luis Cestero Alduncín.
- 770. 947.-D. José Manuel Díaz Prieto
- 771. 948.—D. Manuel Gómez Arregui.
- 772. 949. D. Jesús Serrano Martinez.
- 773. 950.—D José García Mauriño Campuzano.
- 774. 952.-D. Antonio Menéndez Navés.
- 775. 953.-D. Bonifacio L. Abardia López.
- 776. 954.—D. Francisco Mezcua Sánchez.
- 777. 955.—D. Francisco Javier Laborda Graza
- 778. 956.—D. Jaime Arévalo Piñol.
- 779. 957.-D. Jaime Costa Puiggené.
- 780. 958.-D. Jenaro Forcada Barberá.
- 781. 959.—D. José Domingo Salillas.
- 782. 960.—D. Laudelino Lavilla Bergés.
- 783. 961.—D. Lorenzo Gabás Roure.
- 784. 962.-D. Luis Baringo Palmer.
- 785. 963.-D. Pedro Ariche Falcó.
- 786. 964.-D. Ramón Chanco Sirera.
- 787. 965.—D. Ramón Morera Bergadá.
- 788. 966.-D. José Vidal Torres.
- 789. 968.-D. José Luis García Moreno.
- 790. 969.—D. Antonio Revilla Cuevas.
- 791. 970.-D. Matías Molowny Real.
- 792. 972.—D. Antonio Muñoz Cerviño.
- 793. 973.—D. Eduardo Jáudenes Abad.
- 794. 974.—D. Antonio Fernández de la Mora y de Azeue.
- 795. 975.-D. Joaquín Gómez Aguilar.
- 796. 976.-D. Bartolomé Ferrer Urba.
- 797. 977.-D. Gabriel Mestre Parets.
- 798. 978.-D. Pablo Jenaro Cortés y Cortés.
- 799. 979.-D. Bartolomé Martí Mesquida.
- 800. 980.-D. Nicasio Palmer Ferrer.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Secretario, Ladislao Montes.—Visto bueno: El Presidente, Asdrúbal Ferreiro. Aprobada.—Madrid, 20 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.